## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2015-00949-01

Sería del caso a correr traslado del dictamen pericial contentivo del avalúo del bien a rematar aportado por el apoderado de la parte demandante conforme al artículo 444 del Código General del Proceso; sin embargo, se observa que la experticia no cumple totalmente con el numeral 3° del artículo 226 ibidem puesto que no aportó los documentos idóneos que refiere la norma, por lo tanto se hace necesario requerir al abogado de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados desde la ejecutoria de la presente providencia se acredite la subsanación de tales falencias.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **59** hoy **29 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6cd570f0839b1ce923d013d0c26ab4ebb87a58ea4d5c91cfcc01b26c43f6497

Documento generado en 28/06/2021 02:53:05 PM